



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO	WILMAN OSORIO MARIN
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00559
INTERLOCUTORIO	1867
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la presente demanda cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y 424 del Código General del Proceso, teniendo en cuanto que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada por la parte demandante,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al señor **WILMAN OSORIO MARIN**, que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele al **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

a. La suma de **\$20´002.588** correspondiente al pagaré No. 4824513002007050, más Los intereses de mora sobre el anterior capital, desde el **03 de octubre de 2020**, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

b. Por los intereses remuneratorios por valor de \$636.152, liquidados en el periodo comprendido 22 de diciembre de 2019 (día siguiente a la fecha del último pago) hasta 02 de octubre de 2020 (Fecha de diligenciamiento del

pagaré) a la tasa pactada 2.04 % NMV, sobre el pagaré descrito en el literal anterior.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, previniéndole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones para lo cual se le hace entrega de copia de la demanda y anexos.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **PAULA ANDREA MACIAS GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43756588 y TP. 118827 del C.S.J., para actuar en presentación del demandante.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS
DEMANDADO	WILMAN OSORIO MARIN
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00559 0.0
INTERLOCUTORIO	1868
ASUNTO:	ORDENA MEDIDA CAUTELAR

Como quiera que la petición de medidas cautelares se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 599 del CGP, la misma será atendida, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de una quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo que devenga el aquí demandado WILMAN OSORIO MARIN C.C. 15.439.147, quien presta sus servicios como empleado al servicio de HELPHARIMA S.A... En caso de prestar sus servicio como contratista, la medida se limita al 25% del excedente del salario mínimo devengado. Líbrese oficio en tal sentido.

OFÍCIESE al pagador, para que efectuó las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 del código General del Proceso).

3. DECRETAR EL EMBARGO de las acciones desmaterializadas y/o cuenta que pose WILMAN OSORIO MARIN C.C. 15.439.147, en DECEVAL. En lo términos del artículo 593 Num. 6º, el embargo se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, para lo cual deberá constituirse certificado de depósito en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario.

4. DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que posee el demandado WILMAN OSORIO MARIN C.C. 15.439.147, en las instituciones financieras BANCOLOMBIA cuenta 200026991, BANCO FALABELLA cuenta 212017443, BANCO DE BOGOTÁ cuenta 053221063, banco Davivienda CUENTA 000074577, BBVA COLOMBIA cuenta 200183001 y BANCO AV VILLAS cuenta 339754991. Librese oficio indicando que las sumas retenidas deben ser puestas a disposición de esta causa mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario.

La medida se limita en la suma de \$30´000.000.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203
E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co
Rionegro, Antioquia, noviembre 25 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1987

Señor
CAJERO PAGADOR
HELPHARMA S.A.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Nit. 860.035.827-5
DEMANDADO WILMAN OSORIO MARIN
C.C. No. 15439147
RADICADO: 05 615 40 03 002 2020-00559

Señor pagador, por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha, este Despacho DECRETO EL EMBARGO Y RETENCION previa de una quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo que devenga el señor WILMAN OSORIO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.439.147, como empleado suyo.

En caso de prestar sus servicio como contratista, la medida se limita al 25% del excedente del salario mínimo devengado.

Motivo por el cual se le solicita efectué las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario de Rionegro Antioquia, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 del código General del Proceso).

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203
E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co
Rionegro, Antioquia, noviembre 25 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1988

Señores
DECEVAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Nit. 860.035.827-5
DEMANDADO WILMAN OSORIO MARIN
C.C. No. 15439147
RADICADO: 05 615 40 03 002 2020-00559

Por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha, este Despacho DECRETO EL EMBARGO de las acciones desmaterializadas y/o cuenta que pose WILMAN OSORIO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.439.147, en esa entidad.

Se le informa además, que en lo términos del artículo 593 Num. 6º, el embargo se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, para lo cual deberá constituirse certificado de depósito en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario.

La medida se limita en la suma de \$30´000.000.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203
E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co
Rionegro, Antioquia, noviembre 03 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1989

Señores
BANCOLOMBIA

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Nit. 860.035.827-5
DEMANDADO WILMAN OSORIO MARIN
C.C. No. 15439147
RADICADO: 05 615 40 03 002 2020-00559

Por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha, este Despacho DECRETO EL EMBARGO de las sumas de dinero que posee el demandado WILMAN OSORIO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.439.147, en la cuenta No. 002359339, de esa entidad, por lo que las sumas retenidas deben ser puestas a disposición de esta causa mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario.

La medida se limita en la suma de \$30'000.000.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203
E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co
Rionegro, Antioquia, noviembre 03 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1991

Señores
BANCOLOMBIA

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Nit. 860.035.827-5
DEMANDADO WILMAN OSORIO MARIN
C.C. No. 15439147
RADICADO: 05 615 40 03 002 2020-00559

Por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha, este Despacho DECRETO EL EMBARGO de las sumas de dinero que posee el demandado WILMAN OSORIO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.439.147, en la cuenta No. 002359339, de esa entidad, por lo que las sumas retenidas deben ser puestas a disposición de esta causa mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario.

La medida se limita en la suma de \$30'000.000.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203
E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co
Rionegro, Antioquia, noviembre 03 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1992

Señores
BANCO FALABELLA

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Nit. 860.035.827-5
DEMANDADO WILMAN OSORIO MARIN
C.C. No. 15439147
RADICADO: 05 615 40 03 002 2020-00559

Por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha, este Despacho DECRETO EL EMBARGO de las sumas de dinero que posee el demandado WILMAN OSORIO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.439.147, en la cuenta No. 002359339, de esa entidad, por lo que las sumas retenidas deben ser puestas a disposición de esta causa mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario.

La medida se limita en la suma de \$30´000.000.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203
E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co
Rionegro, Antioquia, noviembre 03 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1993

Señores
BANCO DE BOGOTA

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Nit. 860.035.827-5
DEMANDADO WILMAN OSORIO MARIN
C.C. No. 15439147
RADICADO: 05 615 40 03 002 2020-00559

Por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha, este Despacho DECRETO EL EMBARGO de las sumas de dinero que posee el demandado WILMAN OSORIO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.439.147, en la cuenta No. 002359339, de esa entidad, por lo que las sumas retenidas deben ser puestas a disposición de esta causa mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario.

La medida se limita en la suma de \$30'000.000.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203
E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co
Rionegro, Antioquia, noviembre 03 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1994

Señores
BBVA COLOMBIA

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Nit. 860.035.827-5
DEMANDADO WILMAN OSORIO MARIN
C.C. No. 15439147
RADICADO: 05 615 40 03 002 2020-00559

Por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha, este Despacho DECRETO EL EMBARGO de las sumas de dinero que posee el demandado WILMAN OSORIO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.439.147, en la cuenta No. 002359339, de esa entidad, por lo que las sumas retenidas deben ser puestas a disposición de esta causa mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario.

La medida se limita en la suma de \$30'000.000.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203
E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co
Rionegro, Antioquia, noviembre 03 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1995

Señores
BANCO AV VILLAS

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Nit. 860.035.827-5
DEMANDADO WILMAN OSORIO MARIN
C.C. No. 15439147
RADICADO: 05 615 40 03 002 2020-00559

Por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha, este Despacho DECRETO EL EMBARGO de las sumas de dinero que posee el demandado WILMAN OSORIO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.439.147, en la cuenta No. 002359339, de esa entidad, por lo que las sumas retenidas deben ser puestas a disposición de esta causa mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario.

La medida se limita en la suma de \$30 '000.000.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario